



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

**CONTRATO NUMERO G-100/2020
CONTRATACIÓN DIRECTA 4G20000016
MODIFICATIVA DE CONTRATO**

NOSOTROS, **MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO**, mayor de edad, Doctora en Medicina, del [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Directora General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante me denominaré, "**EL INSTITUTO**" o "**EL ISSS**", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **GUILLERMO EDGARDO VILLALTA RIVAS**, mayor de edad, [REDACTED] de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED], actuando en su calidad de Apoderado General, Mercantil y Administrativo, de **NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR**, del domicilio [REDACTED] [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], quien en adelante me denominaré "**LA CONTRATISTA**", por medio del presente instrumento **OTORGAMOS**: I) Que en esta ciudad, el día 10 de julio de dos mil veinte, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2020-1127.JUL.**, asentado en el acta número **3916** de fecha **06 DE JULIO DE 2020**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se autorizó contratar la Contratación Directa número **4G20000016**, denominada "**ADQUISICIÓN DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE INSUMOS CON EQUIPO INCLUIDO PARA REALIZACIÓN DE TRATAMIENTOS DE HEMODIALISIS**"; ambas partes convenimos en celebrar el contrato número **G-100/2020**, por un monto de hasta **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya vigencia se estipuló de veintiún (21) meses contados a partir de la suscripción del mismo, es decir hasta el **10 de abril de 2022**, el cual se encuentra en plena vigencia. II) Que en esta ciudad, el día 14 de enero de dos mil veintiuno, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2021-0069.ENE.**, asentado en el acta número **3952** de fecha **11 DE ENERO DE 2021**, ratificado en la misma fecha, ambas partes de común

acuerdo **MODIFICAMOS** el contrato previamente citado, para que la descripción del dializador del código **UNO DOS UNO CERO CERO CUATRO CERO CUATRO DOS**, sea **DIALIZADOR BIOCOMPATIBLE CON FIBRA HUECA DE CERO PUNTO SIETE –DOS PUNTO CERO METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE, PARA HEMODIALISIS. LOS USUARIOS REQUERIRAN DE ACUERDO A LA CONDICIÓN DE SUPERFICIE CORPORAL DE CADA DERECHOHABIENTE**, manteniéndose invariable la marca, precio unitario, calidad y el resto de las condiciones contractuales. **III)** Que en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2022-0628.ABR.**, asentado en el acta número **4041** de fecha **4 DE ABRIL DE 2022**, ratificado en la misma fecha, por medio de este instrumento ambas partes de común acuerdo **MODIFICAMOS** el contrato previamente citado, para **AMPLIAR EL PLAZO DE VIGENCIA** por **DOS (2) MESES**, comprendido del **11 DE ABRIL DE 2022 AL 11 DE JUNIO DE 2022.**, manteniéndose invariables el resto de las condiciones contractuales. **IV)** Tiénese como documentos contractuales el Acuerdo de Consejo Directivo número **2022-0628.ABR.**, asentado en el acta número **4041** de fecha **4 DE ABRIL DE 2022**, mediante el cual se autorizó la modificativa del citado contrato en los términos expuestos, así como toda la documentación originada en el proceso relativo a dicha modificativa. **V)** Así también, por medio del presente instrumento, ambas partes expresamente acordamos en ratificar y cumplir las demás cláusulas, condiciones y obligaciones que forman parte del referido contrato, modificativa antes suscrita y el presente instrumento, cuyas cláusulas y condiciones nos obligamos a cumplir. En fe de lo cual suscribimos este instrumento en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los cinco días del mes de abril de dos mil veintidós.

DRA. MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO
DIRECTORA GENERAL DEL ISSS

ING. GUI

AL S



En la ciudad de San Salvador, dep artamen San Salvador, a las quince horas y treinta y cuatro minutos del día cinco de abril de dos mil veintidós. Ante mí, **DELMY ERNESTINA CARRANZA ALVARADO**, Notario, del domicilio de comparece: la

Doctora **MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO**, quien es de [REDACTED] de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] actuando en su calidad de Directora General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará, "**EL INSTITUTO**" o "**EL ISSS**", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos – uno; y por otra parte el Ingeniero **GUILLERMO EDGARDO VILLALTA RIVAS**, quien es de [REDACTED]

[REDACTED] años de edad, [REDACTED] de [REDACTED] persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] actuando en su carácter de Apoderado General Mercantil y Administrativo, de **NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR**, del domicilio de [REDACTED]

[REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] quien en adelante se denominará como "**LA CONTRATISTA**", y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, conceptos, condiciones y obligaciones vertidos en el instrumento que antecede, el cual está conformado de **CINCO CLÁUSULAS** escritas en una hoja de papel simple, y en el cual, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **DOS MIL VEINTIDÓS –CERO SEISCIENTOS VEINTIOCHO.ABR.**, asentado en el acta número **CUATRO MIL CUARENTA Y UNO**, de fecha **CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS**, ratificado en la misma fecha, ambas partes de común acuerdo **MODIFICARON** el contrato número **G-CIEN/DOS MIL VEINTE**, derivado de la Contratación Directa número **CUATRO G VEINTE CERO CERO CERO CERO DIECISÍS** denominada "**ADQUISICIÓN DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE INSUMOS CON EQUIPO INCLUIDO PARA REALIZACIÓN DE TRATAMIENTOS DE HEMODIÁLISIS**"; para **AMPLIAR EL PLAZO DE VIGENCIA POR DOS MESES**, comprendido del **ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS AL ONCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, de acuerdo a lo detallado en el romano **TÉRCERO** del documento que antecede, manteniéndose invariables el resto de las condiciones contractuales, y obligándose expresamente a cumplir todas las cláusulas contenidas en el contrato antes relacionado, modificativa antes suscrita y el instrumento de modificativa que precede, el cual fue ratificado por las partes contratantes. Y yo la Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, así mismo que reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Doctora **MÓNICA GUADALUPE AYALA**

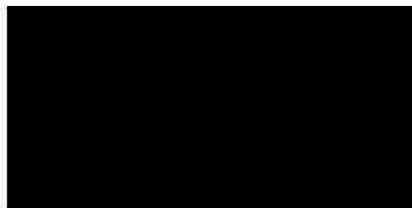
[REDACTED]



Notary seal of Mónica Guadalupe Ayala, Notario, with the number 3.

GUERRERO, como Directora General y Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que le corresponde a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad el día siete de agosto de dos mil veinte por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número doscientos ochenta y dos de fecha siete de agosto de dos mil veinte, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, nombró a partir del día diez de agosto de dos mil veinte, como Directora General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, a la Doctora MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO; c) Certificación expedida en esta ciudad el día siete de agosto de dos mil veinte por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta a través de la cual la Doctora MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, tomó Protesta Constitucional como DIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, ante el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ; y, d) El Nombramiento de la Doctora MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, como DIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL se encuentra publicado en el Diario Oficial número CIENTO SESENTA, tomo CUATROCIENTOS VEINTIOCHO de fecha, LUNES DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE. En consecuencia la Doctora MÓNICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente; y **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el Ingeniero **GUILLERMO EDGARDO VILLALTA RIVAS**, por haber tenido a la vista: Testimonio de Escritura Pública de Poder General Mercantil y Administrativo, otorgado en esta ciudad a las diez horas con treinta minutos del día cinco de abril del año dos mil dos, ante los oficios del notario [REDACTED] otorgado a favor del compareciente por el señor [REDACTED] en su calidad de Representante de la Sucursal en El Salvador de NIPRO MEDICAL CORPORATION, y en el que consta que por medio de dicha instrumento se faculta al compareciente

entre otras cosas a celebrar contratos como el que antecede y actos como el presente. El notario autorizante dio fe de la existencia legal de dicha Sociedad y de la personería con la que actúa del señor [REDACTED] por haber tenido a la vista el testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la sociedad, otorgada en el Estado de Florida, Estados Unidos de América, el veintidós de febrero de mil novecientos noventa y seis, ante el notario [REDACTED] debidamente traducida al castellano e inscrita bajo el número TREINTA Y NUEVE del Libro MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades que al efecto lleva el Registro de Comercio, de la que consta que la denominación y domicilio de la citada sociedad son los expresados, que su plazo es indefinido, que la administración de la sociedad y el uso de la razón social corresponde conjunta o separadamente al señor [REDACTED] / al señor [REDACTED] quienes tienen facultades para otorgar actos como el citado. Dicho Poder se encuentra inscrito al Número TREINTA Y TRES, del Libro OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO, del Registro de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio. En consecuencia el compareciente se encuentra facultado para suscribir Instrumentos como el que antecede y actos como el presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



11/11/11

11

11